RESOLUCIÓN N°4.941/2020
Encarnación, 03 de abril de 2020

"POR LA QUE SE DISPONE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DIVERSAS ÁREAS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN:"

VISTO

1) **La emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo N°3456 del 16 de marzo del corriente año y sus ampliaciones;**----------
2) **Las consecuencias económicas producidas por la cuarentena sanitaria, que obligaron al Ejecutivo Municipal a concurrir al auxilio de los ciudadanos encarnacenos más vulnerables;**----------
3) **La necesidad de seguir proveyendo kits alimenticios a los ciudadanos encarnacenos afectados por la crisis económica;**----------
4) **El Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122, suscripto entre la Municipalidad de Encarnación y la empresa La Familia S.A.,y;**----------
5) **El Dictamen de la Dirección Jurídica sobre la "Modificación unilateral de un contrato de servicios";**----------
6) **El Dictamen N°19 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Encarnación, y;**----------

CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal debe continuar atendiendo la grave situación alimentaria de los encarnacenos más vulnerables, que se han visto impedidos de producir ingresos suficientes para sufragar el costo de alimentos, por lo que se han procesado licitaciones por la vía de la excepción para la adquisición de kits alimentarios, cuyos contratos al día de la fecha se encuentran próximos a ser cumplidos en su totalidad.----------

Que, la Municipalidad tiene suscripto un contrato para la adquisición de productos alimenticios con la empresa La Familia S.A., y el mismo se encuentra vigente al día de la fecha, con posibilidad de ser ejecutado en sus prestaciones, pero que en sus cláusulas no es útil para atender la situación referida anteriormente. En este sentido, la Dirección Jurídica del Municipio fue consultada acerca de la viabilidad de realizar una modificación del mismo en atención a lo dispuesto en el artículo 55, inciso "b", de la Ley N°2051/2020 "*De Contrataciones Públicas*", y en el mismo la mencionada dependencia expresa:

*"(...) al respecto de la cuestión sometida a estudio, encontramos que la Ley 2.051/2003, en su artículo 55 dispone: "**DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.** Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... **b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;** ... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".-*

Como se aprecia, la normativa indicada es extremadamente importante pues en ella se establece expresamente cuales son los derechos y prerrogativas que posee la administración Contratante (en el caso Municipalidad de Encarnación) durante la vigencia del contrato. Al respecto, es

de recordar que detrás de cada contratación pública existe una necesidad pública cuya satisfacción resultaría postergado o frustrada con su incumplimiento, motivo por el cual se ha señalado que en estos contras administrativos los proveedores o contratistas, como colaboradores de la administración, tienen un deber especial de diligencia para lograr la finalidad del contrato. La subordinación en los contratos administrativos resulta del hecho de que la Administración al contratar, lo que hace es tratar de satisfacer alguna necesidad pública en particular. Es así que al ser una necesidad pública la que se pretende satisfacer con el contrato administrativo, el interés general opera en este sentido como legitimamente del carácter de supraodinación de la administración respecto al particular. Es importante traer a colación que el artículo 128 de la Constitución Nacional establece que en ningún caso el interés de los particulares puede primar sobre el interés general.-

Entonces tenemos claro que las prerrogativas que posee la administración contratante durante la vigencia del contrato son, la mutabilidad o ius variandi, consistente básicamente en la facultad que tiene de modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público. Ahora bien, éste interés público debe estar debidamente acreditado, no bastando al efecto del ejercicio de la prerrogativa, la mera invocación del mismo.

Ahora bien, la causa de interés público se halla plenamente justificada en la necesidad imperiosa de asistir a los conciudadanos del Distrito de Encarnación, necesitados de la provisión de alimentos de primera necesidad, teniendo origen la falta de alimentos en senaos decretos dictados por el Poder Ejecutivo que disponen aislamiento de la población nacional, por razones sanitarias, para evitar la propagación del Covid-19 en toda el territorio nacional, así tenemos el Decreto N° 3456 del 16 de marzo del corriente año, Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo del corriente año.-

Que, considerando los antecedentes citados, la normativa trascripta, esta Dirección Jurídica es del criterio que se halla plenamente justificada la necesidad de modificación unilateral del contrato suscrito con la empresa La Familia SA., por tanto, corresponde establecer por Resolución del ejecutivo municipal la modificacion del contrato conforme a lo contemplado por la legislación y la solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones."

Que, en cuanto a los términos o puntos a ser modificados, la autoridad técnica municipal, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), en su Dictamen N°19/2020 expresó que:

"Que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar la atención a los ciudadanos encarnacenos en estado de vulnerabilidad ante dicha emergencia sanitaria.

Según Decreto Reglamentario 2.992/19 DERECHOS Y OBLIGACIONES Artículo 90.- Prerrogativas de la Contratante. "En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley." se podría invocar el amparo del Art. citado en el párrafo anterior inciso b).

Que, dichas circunstancias no pudieron haber sido previstas en el proceso de la programación del llamado, pues es imposible determinar que el Gobierno Nacional declararía estado emergencia sanitaria a causa de una pandemia y que miles de familias se verían fuertemente afectadas por las medidas de prevención adoptadas, teniendo el Municipio garantizar el desarrollo [illegible]

Que, la Convocante no estaría de ninguna manera violando el Artículo 4 de la Ley 2.051/03 de los principios generales y considerando el inciso a) Economía y Eficiencia ...de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, cabe destacar que habiendo solicitado a la empresa LA FAMILIA S.A., adjudicada en el llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 PARA LA

ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DIVERSAS AREAS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 374.122 una cotización de alimentos no perecederos para la elaboración de Kits de Alimentos de primera necesidad ; la misma ha propuesto un Kit de Alimentos con nueve productos con precios aún más beneficiosos que los estipulados en el Contrato; los precios de los productos fueron analizados por esta Unidad y se encuentran en el rango de los precios del mercado actual.

Que, el Contrato Abierto, inicialmente contemplaba 104 (ciento cuatro) ítems con montos mínimos y máximos a contratar.

Que, para la realización del Convenio Ampliatorio, se invoca al Artículo 8 de la Resolución DNCP 3136/18 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP, "Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyendo" "el subrayado es nuestro", la intención .

Que, la intención de la Convocante es adquirir 9 (nueve) productos de primera necesidad de los 104 (ciento cuatro) ítems estipulados en el contrato, utilizando Gs. 355.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones de guaraníes) del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374.122.

Que, se adjunta al presente dictamen la propuesta presentada por la empresa LA FAMILIA S.A., la compra de 5.000 (cinco mil) kits de alimentos de primera necesidad, que beneficiaran al mismo número de familias encarnacenas. Cada una por el valor de Gs. 71.000 (Guaraníes setenta y un mil)

	Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Fideo 1 KG	1	Unidad	5.320	5.320
2	Yerba Mate 0,5 KG	1	Unidad	5.600	5.600
3	Arroz 1 KG	2	Unidad	2.800	5.600
4	Poroto Colorado 1 KG	1	Unidad	14.000	14.000
5	Aceite 0,9 LT	1	Unidad	8.225	8.225
6	Harina 1 KG	2	Unidad	4.200	8.400
7	Azucar 1 KG	1	Unidad	6.440	6.440
8	Leche 1 LT	3	Unidad	5.320	15.960
9	Sal Fina 0,25 KG	1	Unidad	1.455	1.455
				Precio Total	71.000

Que, atento a lo transcripto y a la evidente urgencia, es parecer del Ejecutivo Municipal que se hace imperiosa la modificación del Contrato para la Adquisición de Productos en los términos propuestos por la U.O.C., y corresponde en consecuencia que la misma dependencia, una vez dictada la presente resolución, lleve adelante todos los trámites pertinentes a fin de la suscripción de la adenda al contrato inicial con el proveedor, en relación a la presentación de los ítems, como también a los montos mínimos y máximos de cada uno de ellos, con el objeto final de ejecutar el contrato de para conformidad a los términos dispuestos en el dictamen individualizado.

Que, la Ley N°3966/2010 "*ORGÁNICA MUNICIPAL*" dentro de las funciones de las Municipalidades dispone que una de ellas es *"(...) b- la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastre. (...)"*; así mismo, siendo ya un hecho notorio la situación de emergencia en la que se encuentran los habitantes del municipio, atento a los dictámenes de la Dirección Jurídica y Unidad Operativa de Contrataciones, considera pertinente realizar excepcionalmente la modificación unilateral del contrato en virtud al artículo 55 de la Ley N°2051 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*".----------

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1°.) MODIFICAR el Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122, firmado con la EMPRESA LA FAMILIA S.A., en los términos del exordio de la presente resolución, en cuanto a la presentación de los ítems, como de los montos mínimos y máximos.----------

ART. 2°.) SUSCRIBIR a ADENDA MODIFICATORIA AL Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122, firmado con la EMPRESA LA FAMILIA S.A, las cuales tendrán duración por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.----------

ART. 3°.) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario Municipal Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 4.950/2020

Encarnación, 16 de abril de 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 16 de abril del corriente, por la ***Sra. Karina Elizabeth Plese Godoy*** **en representación de la firma LA FAMILIA S.A. con R.U.C. N° 80008379-2,** en el marco del **Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122** y su correspondiente **ADENDA**, suscriptos entre la Municipalidad de Encarnación y la empresa La Familia S.A., y;

CONSIDERANDO

Que, la representante de la **firma LA FAMILIA S.A.** en su nota de fecha 16 de abril del corriente, manifiesta: "*...venimos por éste medio a expresar nuestro deseo de mejoramiento de precios de los productos incluidos dentro del kit, debido a la crisis sanitaria que está afectando a la economía del país, esto nos motivó a mejorar los precios previamente establecidos...*". ----------

Que, los nuevos precios de los productos incluidos en el kit, conforme a la propuesta presentada es la siguiente:

N°	Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	*Fideo Federal 400 gr.*	3	*Unidad*	*3.000*	*9.000*
2	*Yerba Mate Maeteko 500gr.*	1	*Unidad*	*5.200*	*5.200*
3	*Arroz Granel 1Kg*	2	*Unidad*	*2.550*	*5.100*
4	*Poroto Colorado 1 KG*	1	*Unidad*	*10.400*	*10.400*
5	*Aceite Girasol 900cc*	1	*Unidad*	*9.950*	*9.950*
6	*Harina Hildebrant 000 1 KG*	2	*Unidad*	*3.800*	*7.600*
7	*Azúcar 1 KG*	1	*Unidad*	*4.950*	*4.950*
8	*Leche LV Trebol Famlac 1 Litro*	3	*Unidad*	*4.200*	*12.600*
9	*Sal Fina Primicia 500gr*	1	*Unidad*	*1.200*	*1.200*
				PRECIO TOTAL	***66.000***

Don Alfredo Luis Yd S.
INTENDENTE MUNICIPAL

Que, por Resolución Nº 4941 de fecha 03 de abril de 2020 se dispone la **modificación del Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122,** firmado con la EMPRESA LA FAMILIA S.A., en los términos del exordio de la citada resolución, en cuanto a la presentación de los ítems, como de los montos mínimos y máximos; y **la suscripción de una Adenda Modificatoria** al Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122, firmado con la EMPRESA LA FAMILIA S.A, las cuales tendrán duración por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.----------

Que, atento a lo expuesto, la evidente urgencia y la conveniencia de la propuesta presentada, es parecer del Ejecutivo Municipal que se hace imperiosa la modificación del Contrato para la Adquisición de Productos, y corresponde en consecuencia que la Unidad Operativa de Contrataciones, una vez dictada la presente resolución, lleve adelante todos los trámites pertinentes a fin de que la adenda del contrato, en lo que respecta a los nuevos precios ofertados por el proveedor, queden fijados en los precios ofrecidos.----------

POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1°.) RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN Nº 4941/2020; en lo que respecta a los precios de los productos que conforman el KIT DE ALIMENTOS a ser adquiridos por la firma LA FAMILIA S.A.; y en consecuencia suscribir la correspondiente ADENDA MODIFICATORIA del Contrato de Adquisición de Productos Alimenticios para Diversas Áreas y Proyectos de la Municipalidad de Encarnación - I.D. N°374.122, firmado con la EMPRESA LA FAMILIA S.A, las cuales tendrán duración por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.----------

ART. 2°.) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario Municipal Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal